

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE AYUDAS A EMPRESAS UBICADAS EN TRAMOS AFECTOS A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO TOPO DE SAN SEBASTIÁN DE LAS CALLES SAN BARTOLOMÉ, EASO Y SAN MARTIN 2025

La Sociedad Fomento de San Sebastián ha consolidado su apuesta por una transición hacia una nueva estrategia y modelo de gestión orientada a convertirse en referente de innovación en la ciudad y centrada en desempeñar un rol de Agencia de Innovación de San Sebastián.

Esto supone una apuesta por acompañar a personas, empresas y proyectos desde una personalización, calidad, foco estratégico y desde una apuesta clara por hacerlo en colaboración con los diferentes agentes públicos y privados que componen el ecosistema de innovación de la ciudad.

El impulso de la innovación y el crecimiento de los proyectos empresariales innovadores de la ciudad es una de las prioridades de Fomento San Sebastián como base de desarrollo de la ciudad.

Actualmente la ciudad cuenta con un parque empresarial de 15.400 empresas, lo que supone una densidad empresarial de 81 empresas/1.000 habitantes. Así, se sitúa como la cuarta ciudad en España, solo por detrás de Barcelona, Madrid y Valencia, y por delante de capitales como Sevilla, Málaga o Bilbao.

En este contexto, el apoyo al tejido empresarial se sitúa en el centro de la actividad de Fomento San Sebastián, tal y como muestra el impacto de los diferentes servicios, ayudas y programas lanzados en 2024, con casi 1.600 empresas únicas beneficiarias de los mismos.

ANTECEDENTES

El desarrollo de las obras de construcción del nuevo Topo de San Sebastián en su área central conlleva afecciones al tráfico rodado y peatonal de ciertos tramos de la calle San Bartolomé, calle Easo y calle San Martín.

Atendiendo a las afecciones que dicha intervención genera en las actividades económicas ubicadas en las inmediaciones de las obras y a su duración (periodo superior a 6 meses), desde Fomento de San Sebastián se considera necesario establecer una línea de ayudas que contribuya a mejorar dicha situación subvencionando parte de los impuestos y tasas municipales.

Dicha iniciativa se enmarca en el programa de ayudas que Fomento de San Sebastián, como entidad pública municipal dedicada al desarrollo económico sostenible de la ciudad, promueve con el objetivo de favorecer el dinamismo de la pequeña y mediana empresa, así como la creación y consolidación del empleo local.

Las presentes ayudas se regulan conforme a las **DISPOSICIONES** que se establecen a continuación.

ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA AYUDA

Es objeto de estas ayudas es apoyar la consolidación económica y del empleo de las actividades económicas ubicadas próximas a las obras de construcción del nuevo Topo de San Sebastián en determinados tramos de las calles San Bartolomé, Easo y San Martín de San Sebastián.

ARTÍCULO 2. RECURSOS ECONÓMICOS

Los fondos económicos destinados a estas ayudas por Fomento de San Sebastián S.A. ascienden a un máximo de 25.000 euros. Esta cantidad podrá verse modificada si Fomento de San Sebastián entendiera oportuna su revisión.

ARTÍCULO 3. PERSONAS BENEFICIARIAS

Tendrá la consideración de persona beneficiaria de la ayuda aquélla que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión, siempre y cuando cumpla los requisitos incluidos en estas Bases y, específicamente, los referidos a cada tipo de ayudas.

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, así como las agrupaciones sin personalidad de las anteriores, válidamente constituidas conforme al ordenamiento jurídico, en las que concurren los requisitos fijados en estas Bases. Se excluyen las sociedades patrimoniales, definidas en los términos del artículo 14 de la Norma Foral 2/2014, de 17 de enero, del Impuesto sobre Sociedades del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

En las presentes Bases se determinarán los requisitos necesarios para solicitar las ayudas correspondientes y la forma de acreditarlos, debiendo cumplir en todo caso con lo previsto en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (en adelante LGS), que a estos efectos se declara expresamente como de aplicación.

No podrá concederse la ayuda a personas físicas o jurídicas:

- Que no se hallen al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y/o con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que hayan sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones y/o ayudas públicas, o se hallen incurso en prohibición legal alguna que les inhabilite para ello, incluidas las sancionadas por incurrir en discriminación por razón de sexo según lo dispuesto en el artículo 23.2 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra

las Mujeres, ni podrán ser beneficiarios/as de ellas las personas físicas o que la persona beneficiaria haya sido sancionada administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo o por incumplimiento de la normativa en materia de igualdad de mujeres y hombres durante el periodo impuesto en la correspondiente sanción. Tampoco podrán recibir ayudas o subvenciones las empresas que, debiendo tener un plan de igualdad vigente según la normativa del Estado, no lo tengan, ni aquellas empresas de más de 50 personas trabajadoras que no acrediten haber establecido medidas para prevenir y combatir el acoso sexual, el acoso por razón de sexo y las violencias sexuales en los términos establecidos por la legislación del Estado en materia de igualdad de mujeres y hombres.

- Que tengan deudas con el Ayuntamiento de San Sebastián y/o con Fomento de San Sebastián.
- Que tengan pendiente el reintegro, total o parcial, de ayudas concedidas con anterioridad, mientras no se acredite que se ha realizado el ingreso de la cantidad a reintegrar.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. Además, la administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello, en cuyo caso, tendría que aportar los certificados.

Fomento de San Sebastián a través de la aplicación de interoperabilidad propiedad del Ayuntamiento de San Sebastián consultará directamente a las Administraciones Públicas competentes la siguiente información para la resolución y pagos de este procedimiento:

- Certificados de estar al corriente del pago con el Ayuntamiento y con Fomento de San Sebastián.
- Certificados de estar al corriente del pago con Hacienda Foral.
- Histórico del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de la persona beneficiaria y de las personas promotoras
- Certificados de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

Las personas beneficiarias que en el momento de la solicitud de la subvención y de los diferentes pagos no se encuentren al corriente con el cumplimiento con Recaudación Municipal, Hacienda Foral y/o Seguridad Social, deberán acreditar estar al corriente de dicho cumplimiento en el plazo de DIEZ (10) días hábiles desde su notificación.

ARTÍCULO 4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS PARA PARTICIPAR EN ESTA CONVOCATORIA

Tienen la consideración de beneficiarias, las personas físicas o jurídicas, así como las agrupaciones sin personalidad jurídica de las anteriores, que a fecha de solicitud **sean titulares de un establecimiento comercial a pie de calle de alta en la sección 1ª del**

Impuesto de Actividades Económicas y que esté ubicado en alguna de las siguientes direcciones:

TRAMO EASO:

Calle Easo: portales del 1 al 19 (incluidos) y del 2 al 10 (incluidos).

Calle Arrasate: portales 47-49 y 46-48.

Calle Zubieta: portales 1, 1E, 2.

Plaza de Zaragoza: portal 1.

TRAMO SAN MARTÍN:

Calle Urbietta: portales 13 y 15.

Calle San Martín: portales del 20 al 32 (incluidos) y del 19 al 21 (incluidos).

Calle Loiola: portales del 10 al 14 (incluidos) y del 17 al 23 (incluidos).

Calle Hondarribia: portales 24 y 26.

Plaza Buen Pastor: portales del 2 al 10 (incluidos) y del 1 al 7 (incluidos).

TRAMO SAN BARTOLOMÉ

Calle San Bartolomé: portales del 3 al 11 (incluidos) y del 4 acc al 12 acc (incluidos).

Calle Easo: portales del 27 al 37 (incluidos).

No podrán tener la condición de persona beneficiaria:

- Las Fundaciones, entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro.
- Las entidades dependientes o participadas en más de un 25% por entidades pertenecientes al Sector Público (entendiendo por tal las entidades incluidas en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), por entidades sin ánimo de lucro, por sociedades patrimoniales y/o por Colegios Profesionales”.

ARTÍCULO 5. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

El importe máximo de la ayuda será de **550 euros** y los conceptos subvencionables son los siguientes:

a) Importe de la cuota líquida del Impuesto de Bienes Inmuebles (en adelante, IBI) del ejercicio 2025, correspondiente al local donde realiza la actividad siempre que atienda a lo señalado en el art. 4.

b) Parte fija de los recibos de agua (excluido el consumo), y recibos de basuras y alcantarillado; emitidos ambos por el Ayuntamiento de San Sebastián durante el ejercicio 2025 para dicho local de actividad indicado en el art. 4.

Esta ayuda será concedida al titular de la actividad económica, independientemente que los recibos de IBI, agua y basuras sean abonados por el propietario en su condición de arrendador del local.

ARTÍCULO 6. CONCURRENCIA CON OTRAS AYUDAS

La concesión de estas ayudas será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos otorgadas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes, siempre que cumplan las siguientes condiciones:

Las ayudas establecidas en las estas Bases respetarán las reglas de “minimis” establecidas en el Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, publicado en el DOUE de 15 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE a las ayudas de minimis.

El importe de la ayuda percibida conforme a lo indicado en estas Bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

ARTÍCULO 7. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTAR

La convocatoria de esta ayuda se publicará en la Base de Datos Nacional de subvenciones y posteriormente se publicará un extracto en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

Las solicitudes de ayuda se podrán presentar desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de Gipuzkoa hasta el cierre de la convocatoria que se producirá el 18 de diciembre de 2025 o hasta agotar los recursos económicos destinados a esta ayuda.

Se realizará una solicitud por establecimiento que cumpla los requisitos recogidos en el artículo 4.

Las solicitudes deberán presentarse de forma telemática a través de la web de Fomento de San Sebastián (www.fomentosansebastian.eus).

Para cualquier información, duda o consulta adicional, Fomento de San Sebastián tendrá a disposición de todas las personas, el teléfono 943482800 o el email fomentoss@donostia.eus, al que podrán dirigirse, indicando en el “asunto”: **Ayuda TOPO 2025**.

Los anexos deberán cumplimentarse en su totalidad y deberán estar debidamente firmados.

La documentación que presentar es la siguiente:

- a. **Anexo de Solicitud** (Requiere firma electrónica)
- b. **Anexo de Datos bancarios** de la empresa solicitante sellado por la entidad bancaria o documento bancario equivalente (certificado de titularidad).
- c. Si la solicitante es persona física, **copia del DNI**.
- d. Si la solicitante es persona jurídica, **copia del CIF**. Así mismo se presentará copia del DNI de la persona apoderada y título que acredite dicho apoderamiento.
- e. **Facturas, recibos y justificantes de abono bancario correspondientes al IBI, agua y/o basuras-alcantarillado del ejercicio 2025** correspondiente al local de actividad y ubicado conforme al art. 4 de estas Bases.

En caso de que la persona o entidad solicitante haya presentado previamente alguno de los referidos documentos por haber participado en algún programa de ayudas de Fomento de San Sebastián, no tendrá la obligación del volver a presentar aquella documentación que ya hubiese aportado, siempre que siga estando vigente y/o que no haya sufrido modificación alguna.

Las Entidades que en el momento de la solicitud de la subvención y de los diferentes pagos no se encuentren al corriente con el cumplimiento con Recaudación Municipal, Hacienda Foral y/o Seguridad Social, deberán acreditar estar al corriente de dicho cumplimiento, para lo cual Fomento de San Sebastián enviará una notificación de subsanación.

La persona beneficiaria asume toda la responsabilidad sobre la veracidad de todas las declaraciones responsables realizadas, así como de toda la información y el resto de documentación presentada.

ARTÍCULO 8. SUBSANACIÓN DE LOS DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES

Si revisada toda la documentación por Fomento de San Sebastián se comprueba que no está cumplimentada, o que falta algún documento, se requerirá a la persona solicitante para que subsane la falta de documentación o acompañe los documentos necesarios en el plazo máximo de **diez (10) días hábiles**, con indicación de que, si así no lo hiciera, se excluirá dicha solicitud, sin más trámite, dictando en consecuencia la resolución denegatoria al respecto. Además, cuando lo estime conveniente, Fomento de San Sebastián se reserva el derecho a solicitar cuantas aclaraciones estime oportunas sobre cualquiera de los documentos o información aportada por la persona o entidad solicitante.

Las subsanaciones se comunicarán a través del correo electrónico que la persona beneficiaria proporcione como email de contacto. (DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE NOTIFICACIÓN). En todo caso, las notificaciones también estarán disponibles en la aplicación web dentro del expediente de cada persona o entidad solicitante.

La documentación solicitada para realizar eventuales subsanaciones se presentará utilizando el mismo canal que por el que se realizó la solicitud inicial. No se admitirán subsanaciones realizadas por correo electrónico.

La concesión o denegación de las ayudas se realizará mediante resolución expresa y motivada dictada por Fomento de San Sebastián, tomando en consideración el cumplimiento o no, de todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases.

ARTÍCULO 9. TRAMITACION Y RESOLUCION DE LA AYUDA

Las solicitudes serán evaluadas y resueltas por orden de registro hasta agotar los recursos económicos.

El plazo para emitir la resolución de la ayuda solicitada será de TRES (3) meses desde la fecha de registro de la solicitud, sin contar dentro de dicho plazo los periodos de subsanación de la documentación. La no emisión de la resolución del otorgamiento de la ayuda en el plazo estipulado no supondrá su concesión.

Para la resolución de la solicitud, Fomento de San Sebastián revisará la documentación obligatoria presentada por la persona o entidad solicitante. Cualquier otra documentación que haya sido presentada sin ser requerida no tendrá qué ser revisada para la resolución de la ayuda.

La concesión o denegación de la ayuda se realizará mediante resolución expresa por parte de Fomento de San Sebastián y se notificará por correo electrónico.

Las resoluciones serán comunicadas a las personas solicitantes y se publicará la lista de personas beneficiarias.

Las notificaciones relativas a esta convocatoria se practicarán por medios electrónicos a través de la dirección electrónica comunicada en la solicitud.

En caso de discrepancia con la resolución emitida, se podrán presentar alegaciones en el plazo máximo de un mes desde la fecha de esta resolución, para ello deberá ponerse en contacto con Fomento de San Sebastián quien le informará de los procedimientos a realizar para su tramitación. Se estará a lo que determine Fomento de San Sebastián sometiendo ambas partes, en su caso, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de San Sebastián.

ARTÍCULO 10. JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA AYUDA ECONÓMICA

El abono de la ayuda se efectuará en un único pago, una vez que la beneficiaria haya presentado la totalidad de la documentación indicada en el artículo 7 de estas bases.

ARTÍCULO 11. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias de estas ayudas asumirán las obligaciones generales recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que a estos efectos se declara expresamente como de aplicación, con referencia (enunciativa y no limitativa) a las siguientes obligaciones:

- a) Presentar la documentación requerida para la justificación de los gastos subvencionables acorde a la forma y tiempo establecidos.
- b) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas percibidas, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y/o inspección y, en todo caso, durante el plazo estipulado en la normativa de aplicación.
- c) Contabilizar la totalidad de los gastos e ingresos de las actividades en que consista el proyecto.
- d) Llevar correctamente los libros de contabilidad, cuando esté obligada a ello.
- e) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- f) Comunicar a Fomento de San Sebastián la modificación de cualquier circunstancia, tanto subjetiva como objetiva, que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de las ayudas.
- g) Facilitar cuanta información sea requerida por Fomento de San Sebastián en el ejercicio de sus funciones respecto a las ayudas concedidas.
- h) Comunicar a Fomento de San Sebastián la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos percibidos para la misma finalidad.
- i) Informar a Fomento de San Sebastián de cualquier circunstancia que modifique las condiciones presentadas en la solicitud objeto de ayuda.
- j) Colaborar, en su caso, con Fomento de San Sebastián en las actuaciones de control financiero y de comprobación que pudiera llevar a cabo, poniendo a su disposición cuanta información y documentación le sea requerida.
- k) Contar con cuantas licencias y permisos fuesen necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de ayuda.
- l) Cumplir los requisitos indicados en los artículos 3 y 4 de estas Bases
- m) Garantizar el uso de las lenguas oficiales de la CAPV (dando prioridad al euskera) en los soportes de comunicación (web, rrss, emailings, megafonía, etc...), edición de materiales de promoción y difusión, lenguaje en jornadas y eventos organizados, etc.... Las entidades solicitantes podrán solicitar asesoramiento al servicio de Euskera del Ayuntamiento de San Sebastián para la traducción de textos y para la corrección de estos (traducciones como máximo de 1.000 caracteres en un mes y para las correcciones de 9.000 caracteres), siempre y cuando se cumplan los requisitos y características del servicio.
(<http://www.donostiaeuskaraz.eus/euskaraz/dirulaguntzak/lang/es>)

ARTICULO 12. REINTEGRO

La persona beneficiaria deberá proceder al reintegro de la ayuda que hubiere percibido, más el interés legal del dinero –desde el momento en que se haya efectuado el pago de las cantidades aportadas-, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones previstas en las presentes Bases. Se entenderá por incumplimiento grave y/o reiterado el no cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones de las presentes bases en más de una ocasión; la falsedad o falsificación de cualquiera de los datos, certificados, informes y/o documentación

aportada; y/o la desviación de todo o parte de la ayuda recibida en el marco de las presentes bases para una finalidad distinta de las previstas.

- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación e inspección que pudieran ser practicadas sobre la actividad de la persona beneficiaria, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a las aportaciones percibidas, la realidad y regularidad de las actividades financiadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- En caso de sobrefinanciación de la actividad, en la cuantía no gastada o sobrefinanciada.

Procederá el reintegro de la aportación con la constatación, por parte de Fomento de San Sebastián y envío al beneficiario, en las condiciones descritas a continuación, de la concurrencia de alguna de las causas establecidas en la presente Bases.

El reintegro deberá realizarse en el plazo de noventa (90) días naturales desde que Fomento de San Sebastián envíe, por burofax, a la persona beneficiaria la concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en este artículo.

En los supuestos de que concurra alguna de las causas de reintegro antedichas, se producirá asimismo la pérdida del derecho de la persona beneficiaria al cobro de las cantidades que, en su caso, pudieran quedar pendientes de abono.

En todo caso, los requisitos exigidos para poder beneficiarse de las presentes ayudas deberán cumplirse y mantenerse en todo momento. En caso contrario Fomento de San Sebastián podrá solicitar el reintegro en las condiciones detalladas en los párrafos precedentes. Asimismo, para los supuestos más graves de incumplimiento como pueden ser la falsedad de datos o la desviación de todo o parte de la ayuda recibida, Fomento de San Sebastián SA quedará facultada para optar por la anulación de la ayuda concedida y, en su caso, la devolución/reintegro de todas las cantidades recibidas, además de exigir el pago de una cantidad equivalente al quíntuple del importe recibido.

ARTÍCULO 13. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos, se informa que los datos personales que nos facilita serán tratados por el Ayuntamiento de San Sebastián, que actuará como responsable del Tratamiento, siendo la información gestionada por Fomento de San Sebastián, S.A. en su condición de encargado del tratamiento.

La finalidad del tratamiento es tramitar y gestionar su solicitud de ayuda.

La base de licitud del tratamiento es el artículo 6.1.e) del RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi. y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando así se indique en las presentes Bases o en los impresos de solicitud correspondientes, la entrega de la información requerida sobre datos personales tendrá el carácter de obligatoria y su falta de suministro o el suministro de datos incorrectos imposibilitará que pueda ser gestionada su solicitud.

Los datos de carácter personal aportados por las personas beneficiarias de las ayudas reguladas en estas Bases, podrán ser objeto de cesión a favor de las entidades nacionales o supranacionales que, en su caso, cofinancien dichas ayudas y/o colaboren con Fomento de San Sebastián en su gestión, cuando ello resulte necesario y a los solos efectos de gestionar su concesión.

Asimismo, se informa de que la concesión de las ayudas implicará la comunicación o cesión de los datos identificativos de la persona beneficiaria mediante su publicación, junto con el importe de la ayuda concedida, en la página web de Fomento de San Sebastián, así como, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

No están previstas comunicaciones adicionales de datos a terceros salvo obligación legal, ni están previstas transferencias internacionales de datos.

Los datos personales objeto del presente tratamiento se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Las personas afectadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros contemplados en la vigente normativa de protección de datos, cuando procedan, ante el Servicio Udalinfo del Ayuntamiento de San Sebastián en C/ Easo 41, 20006 Donostia / San Sebastián.

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendida o atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Vasca de Protección de Datos. Dirección: C/ Beato Tomás de Zumárraga, 71 – 3ª planta - 01008 Victoria-Gasteiz. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá ponerse en contacto con el/la delegado/a de Protección de Datos de Donostia / San Sebastián: dbo@donostia.eus.

ARTÍCULO 14. DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor y aceptación.

Las presentes Bases serán anunciadas a través del Boletín Oficial de Gipuzkoa y entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el mismo.

La presentación de la solicitud supone la plena aceptación de sus Bases.

Exoneración de responsabilidad.

La persona beneficiaria será la única responsable de los daños personales y/o materiales que se originen como consecuencia de las actuaciones previas o posteriores a la realización de la actividad objeto de la ayuda o como consecuencia de ella, dejando indemne a Fomento de San Sebastián de cualquier responsabilidad por dichos conceptos

ARTÍCULO 15. RÉGIMEN JURÍDICO.

Las ayudas que se otorguen se regirán por las normas contenidas en las presentes Bases y supletoriamente, por las normas contenidas en la LGS y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante, RLGS), si bien exclusivamente en cuanto a los principios de gestión contenidos en dicha LGS y los de información a que se hace referencia en su artículo 20, todo ello en virtud del artículo 3.2 párrafo segundo de la misma, que determina dicha aplicación.

En otro caso, los referidos LGS y RLGS sólo se aplicarán en cuanto las presentes Bases realicen remisiones expresas a dichos textos legales.

San Sebastián, en la fecha de la firma

Ane Oyarbide Ochoa
Concejala delegada de Economía y Empleo Local